

Ordenanza N° 3054

VISTO:

Que existe un proyecto de remodelación del Parque Nacional de la Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se están ejecutando obras, habiéndose efectuado un estabilizado con riego asfáltico en las calles del citado Parque.-

Que este tipo de mejoras es de exclusivo uso para tránsito liviano.-

Que asimismo dicha mejora puede traer aparejado una mayor circulación de vehículos automotores y motovehículos, a velocidades más elevadas, con las consecuencias lógicas para los peatones y para quienes desarrollen actividades físicas, recreativas o de esparcimiento en este lugar.-

Que por lo tanto es necesario establecer normas precisas para la circulación y/o estacionamiento del transporte pesado y el de pasajeros (ómnibus, micro-ómnibus y mixtos), como así también para la circulación de automotores y motovehículos en la totalidad de la traza circulatoria del Parque Nacional de la Agricultura.-

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde a este Concejo Municipal dictar la norma legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3054

Art. 1).- **AGRÉGASE** al Art. 2) de la Ordenanza N° 2934/92, según texto conferido por el Art. 3) de la Ordenanza N° 2961/93, lo siguiente:

"Art. 2).- **PROHÍBESE** ... y 88- Laprida y en toda la traza circulatoria del Parque Nacional de la Agricultura.- En caso... caso".-

Art. 2).- **AGREGASE** al Art. 2) de la Ordenanza N° 2958, lo siguiente:

"Art. 2).- **PROHÍBESE** ... 102- A. Castellanos y en toda la traza circulatoria del Parque Nacional de la Agricultura.- En caso ... caso.-"

Art. 3).- Los automotores y motovehículos no podrán circular a una velocidad mayor de 25 Km/h (VEINTICINCO KILÓMETROS POR HORA) en la totalidad de la traza circulatoria del Parque Nacional de la Agricultura.-

Art. 4).- Las infracciones que se cometieran a la presente serán penalizadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2714/88 y sus modificatorias 2766/89 y 2842/91.-

Art. 5).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar la señalización que resulte necesaria a los fines de instrumentar lo establecido por la presente.-

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 15 de 1994.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

RAFAEL A. DE PACE
Presidente H.C.M.